

La independencia de las inspecciones de servicio. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

M^a Esperanza Gutiérrez Pozo
Inspectora General de Servicios

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

ART. 43 UNIDADES BÁSICAS. INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

Actuará regida por los principios de independencia y autonomía.

- **Función:** -
 - *velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen.*
 - *en el marco de la legislación aplicable en la materia, funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.*
- *La dirección de este servicio será atribuida a **personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad** con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que dicha inspección tiene encomendados.*
- *actuará **motu proprio, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia** escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria.*

Su normativa de funcionamiento y rendición de cuentas serán aprobadas **por el Consejo de Gobierno** (funciones del Consejo de Gobierno, art. 46.2.n) LOSU).

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Independencia y autonomía. Del Reglamento de 2007 al Reglamento UCA/CG06/2023, de 7 de julio, de la Inspección General de Servicios (RIGS)

La principal diferencia que encontramos es **orgánica**. RIGS 2023:

- La IGS depende orgánicamente del **Consejo de Gobierno**, al que rendirá cuentas de su actuación.
- La IGS gozará de total independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones **respecto del resto de órganos, unidades y empleados de la UCA. En consecuencia, no podrá solicitar ni recibir instrucción alguna de los órganos, unidades o empleados de la UCA. Asimismo, todo el personal adscrito a la IGS dependerá orgánica y funcionalmente de la persona titular de este órgano. LA INDEPENDENCIA TAMBIÉN ES UNA OBLIGACIÓN PARA LA INSPECCIÓN.**

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Independencia y autonomía. Del Reglamento de 2007 al Reglamento UCA/CG06/2023, de 7 de julio, de la Inspección General de Servicios (RIGS)

- La figura del **Inspector/a General de Servicios es un PTGAS** :
 - A1 NIVEL 29 con dedicación exclusiva, con al menos 5 años de desempeño en puestos de Gestión Universitaria y formación jurídica, preferentemente con titulación en Derecho.
 - Convocatoria pública de puesto de trabajo (**libre designación**) **Comisión de Selección integrada por miembros del Consejo de Gobierno**, con posibilidad de designación de asesores y presencia de representantes sindicales.
- **Mandato de 6 años** improrrogables, pudiendo presentarse de nuevo a la convocatoria.
- **Cese** por expiración de su mandato, a petición propia o por separación acordada por el Consejo de Gobierno, en caso de incumplimiento grave de sus obligaciones, previa audiencia al interesado.
- La condición de Inspector General de Servicios es **incompatible** con la pertenencia a los órganos de gobierno o representación de la Universidad.

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Independencia y autonomía. Del Reglamento de 2007 al Reglamento UCA/CG06/2023, de 7 de julio, de la Inspección General de Servicios (RIGS)

- El personal que la compone **dependerá orgánica y funcionalmente de la titular IGS**
- Se dota reglamentariamente de una **estructura mínima en PPT PTGAS:**
 - **1 inspector ordinario** LD A1/A2
 - **1 gestor especialista** C1

**1 Inspector ordinario PDI
(equiparación a Director
general)**

ES NECESARIO
DOTAR DE MEDIOS
SUFICIENTES

Necesidad de adaptación de la normativa Interna para la efectiva autonomía e independencia

Reforma de los Estatutos de la UCA

Reforma REGLAMENTO UCA/CG11/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022)

Reforma del Reglamento UCA/CG06/2023, de 7 de julio, de la Inspección General de Servicios (RIGS)

Adaptación de la Normativa Interna: La Reforma de los Estatutos de la UCA

**TÍTULO II. ÓRGANOS DE
GOBIERNO, PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y REPRESENTACIÓN.**

**TÍTULO II. ÓRGANOS DE
GOBIERNO, UNIDADES
BÁSICAS, PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y REPRESENTACIÓN**

El artículo 43 LOSU se enmarca en el Capítulo I Régimen jurídico y estructura de las UUPP. Por lo tanto, la IGS, así como Defensoría e Igualdad y Diversidad, es unidad básica en la estructura UCA

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Adaptación de la Normativa Interna: La Reforma de los Estatutos de la UCA

Se le cita dentro del TÍTULO VII. RÉGIMEN JURÍDICO Y ELECTORAL. CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

REDACCIÓN ACTUAL:

a.1) Artículo 207. Inspección General de Servicios.

- *La Universidad dispondrá, bajo la inmediata dependencia del Rector, de una Inspección General de Servicios cuyas competencias y funcionamiento serán establecidas por el Consejo de Gobierno.*

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Adaptación de la Normativa Interna: La Reforma de los Estatutos de la UCA. Propuesta nuevo art. 207 EEUCA, en Capítulo II de Estructura

“1. La Universidad dispondrá de una **unidad básica** de Inspección General de Servicios con las funciones que las leyes de aplicación le otorguen, y cuyas competencias y funcionamiento serán establecidos reglamentariamente **por el Consejo de Gobierno, del cual dependerá orgánicamente** y al que rendirá cuentas de su actuación. En el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

2. La Inspección General de Servicios gozará **de total independencia y autonomía** en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de órganos, unidades y empleados de la Universidad de Cádiz. Asimismo, todo el personal adscrito a la IGS dependerá orgánica y funcionalmente de la persona titular de este órgano.

3. **Los actos de los nombrados inspectores en el desempeño de su labor y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos, harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.**

4. La Inspección General de Servicios actuará por iniciativa propia, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la Universidad, tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria, **o por traslado motivado por parte de los responsables de los distintos canales de denuncias, propios o de los órganos públicos autonómicos o estatales competentes en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.**

5. Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Inspección General de Servicios en el desempeño de sus funciones.”

Adaptación de la Normativa Interna: Integración de la IGS en el Reglamento de Gobierno y Administración de la UCA y definición.

Única referencia a la IGS: *Art. 98.4. De los procedimientos sancionadores que se incoen en la Universidad de Cádiz se dará comunicación a la Inspección General de Servicios.*

- La IGS no está definida en los órganos reconocidos. No pertenece a la categoría de órgano de gobierno, unidad administrativa u órgano consultivo de forma clara.
- Su configuración debería ser la de **Órgano Administrativo** (Art. 5 Ley 40/2015): Atribución de funciones con efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo (mencionado en el art. 28 del RGAUCA).
- Capacidad para acordar actos de trámite y resolutivos (v.gr. Incoación, archivo de actuaciones conforme al art. 89.1 LPACAP, acuerdo de adopción de medidas provisionales,)

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

Funcionamiento con el equipo de gobierno:

- **Informe periódico al Rector** sobre los asuntos tratados por la IGS.
- Es un **flujo bidireccional**: tanto para que nos den traslado de problemas concretos que se deban analizar por la inspección, como desde la IGS al equipo por conocimiento a través de la actuación inspectora.
- **Asesoría independiente**. Se nos da traslado de cuestiones solicitando opinión, la cual puede servir para actuar bajo un fundamento independiente.
- **Respeto institucional y colaboración** para la búsqueda de soluciones. La confianza se va construyendo.
- **Asistencia a las sesiones de Consejo de Gobierno**, a disposición en ruegos y preguntas de los consejeros.

HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ACTUACIÓN INDEPENDIENTE EFICAZ

- **REGLAMENTACIÓN DE MÍNIMOS DEL PDI.** Es necesario un reglamento de régimen docente que apoye claramente la acción inspectora, así como la propuesta de la falta y la sanción proporcional en el expediente.
- **Es necesario un control electrónico de la docencia impartida.**
- **Formación a la comunidad universitaria sobre la independencia real que ostenta la IGS en su actuación, aunque con el necesario ajuste de su actuación a los límites de la legalidad (evitar la *frustración del denunciante*).**
- **La independencia y autonomía en el papel no cumplirá su finalidad si no existe una dotación de medios personales suficientes que permita afrontar el más que amplio espectro de actuación que la inspección debe asumir.**

La independencia de las inspecciones de servicios. La Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz bajo la LOSU

GRACIAS

Inspección General de Servicios



Centro Cultural Reina Sofía C/ Paseo Carlos III, nº 9 11003, Cádiz
inspeccion.servicios@uca.es
<https://inspeccion.uca.es/>